

C.E. Nº 194506

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 10 MAY 2011

VISTO: el Viaje Oficial que el señor Presidente de la República, Don José Mujica, realizará a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el día 14 de mayo de 2011, con motivo de participar de los actos del Bicentenario de la Independencia Nacional;-----

CONSIDERANDO: I) que corresponde integrar al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Luis Almagro, a la Comitiva Oficial que acompañará al señor Presidente de la República, Don José Mujica, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el día 14 de mayo de 2011;-----

II) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, es de U\$S 201,- (dólares americanos doscientos uno);-----

III) que el traslado Montevideo-Asunción-Montevideo, se efectuará en vuelo de la Fuerza Aérea Uruguaya, no generándose en este caso ninguna erogación por concepto de pasaje aéreo;-----

IV) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Nº 148/92 de 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991; Decreto 148/92 de 3 de abril de 1992 y Decreto 90/02 de 14 de marzo de 2002;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Intégrase al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Luis Almagro a la Comitiva Oficial que acompañará al señor Presidente de la República, Don José Mujica, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el día 14 de mayo de 2011.-----

2º.- El viático diario correspondiente para el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Luis Almagro, por (1) un día (14 de mayo de 2011) en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por un importe de U\$S 201,- (dólares americanos doscientos uno); se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235,

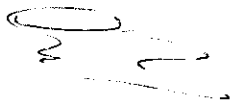
Programa 480, Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3°.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

4°.- Las erogaciones respectivas se atenderán con cargo a la partida establecida por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

5°.- La presente Resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior.-----

6°.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República